

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso tercero del artículo 13 de la Ley citada

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Mariano Gómez Batanero.

3.º Imponer la siguiente multa: 1.000 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de once días

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimenten lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado

Algeciras, 19 de diciembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.883-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de diciembre de 1966 por la que se adjudica definitivamente el concurso celebrado para la ejecución de las obras que se enumeran en el puerto de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso público, la ejecución de las obras de «Edificio para los Servicios Médicos de la Junta», «Ordenación del andén exterior del muelle de San Beltrán», «Reforma del alumbrado del muelle de Barcelona», «Instalación contra incendios en los tinglados S-1 y S-2 del muelle de Poniente», «Instalación contra incendios en el tinglado parte posterior del muelle de San Beltrán y tinglado número 2 del muelle de Poniente» e «Instalaciones de emergencia contra incendios», todas ellas en el puerto de Barcelona, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 19 de noviembre de 1966.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el gasto de once millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos (11.444.295,94) a que asciende la adjudicación de las obras citadas, con cargo al número económico 611 del presupuesto de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 1966: 9.985.248,60 pesetas.

Año 1967: 1.459.047,34 pesetas.

Segundo.—Adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a «Construcciones Aguilar, S. L.», por la cantidad antes citada, que supone una disminución de 24.100 pesetas en el presupuesto presentado a la licitación por anulación de la partida correspondiente a la «Pintura en la obra de instalación de emergencia contra incendios», y con un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de resolución del concurso.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente 5-M-498-11.100/66.

Visto el expediente de contratación directa número 5-M-498-11.100/66-Madrid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente, por el sistema de contratación directa, las obras que a continuación se indican:

Madrid.—CC-601, de Madrid a la sierra. Refuerzo del firme entre los puntos kilométricos 0,000 al 7,825 (Puerta de Hierro-El Pardo).

A «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.» («COTOS»), en la cantidad de 24.985.049,22 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 24.985.049,22 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de octubre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Grañén y Lanaja, provincia de Huesca (expediente número 8.537), a «Automóviles La Oscense, S. A.», como prolongación del que es concesionario entre Huesca y Grañén (V-635), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Grañén y Lanaja, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Curbe, estación Poleñino, Poleñino y Cantalobos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Grañén y Lanaja, una expedición de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-635).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-635).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.306-A.

Servicio entre empalme de Trasmulas y Tajarja (expediente número 7.523), provincia de Granada, a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Granada y Sevilla (V-1.547:gr-MA-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre empalme de Trasmulas y Tajarja, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Peñuelas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los días laborables, una expedición de ida y vuelta entre Tajarja y Granada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Uno de 30 plazas como mínimo para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.547:gr-MA-20).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.—7.307-A.

Servicio entre Llano de Cuarte y Albal (expediente número 7.918), provincia de Valencia, a don Salvador Anchel Calvo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes: